LA SITUACIÓN DE LOS MENORES EXTRANJEROS EN CÓRDOBA. EXPERIENCIA DE QUINCE MESES DE INTERVENCIÓN

ELOISA RUANO CASTILLA Y ASOCIACIÓN PRO-INMIGRANTES DE CÓRDOBA *

INTRODUCCIÓN

El material que tienes en tus manos, es el producto de todo un proceso de reflexión realizado por el equipo de trabajo responsable de ejecutar el proyecto de primera acogida de menores inmigrantes, que la Asociación Pro Inmigrantes de Córdoba, asumió en colaboración con la Delegación de Asuntos Sociales de Córdoba, hace ahora quince meses.

Antes de pasar a analizar en profundidad cual es nuestro trabajo, sus objetivos, metodología de acción, concreción de actividades, etc.; es justo y necesario introducir quienes somos y porqué nació esta experiencia.

^{*} Directora y equipo de la Asociación Pro-Inmigrantes de Córdoba.

2. LAS ONG'S: APIC COMO UNA ONG

El reconocimiento oficial de la denominación Organización No Gubernamental, proviene de la Carta de Naciones Unidas, capítulo X, que faculta en el artículo 71 al Consejo Económico y Social para establecer relaciones con las ONG's. Según dice el artículo 71: «El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen de asuntos competencias del Consejo.»

Las Naciones Unidas definió el término ONG en la Resolución 288 del 27 de febrero de 1950: «Toda organización internacional cuya constitución no sea consecuencia de un tratado intergubernamental.»

M. Marcel en su libro *Sociologie des Relations Internaciotionals* dice: «Se entenderá por ONG, cualquier agrupación, asociación o movimiento constituido de manera permanente por particulares de diferentes países con miras a la consecución de objetivos no lucrativos.»

La OCDE define: «Es una organización fundada y gobernada por un conjunto de ciudadanos privados con un declarado propósito filantrópico y sostenida por contribuciones individuales privadas.»

Concluye la profesora Ortega Carpio afirmando que la permisividad de la legislación actual en unos países y el vacío legal existente en otros, permite que el término ONG actúe, a modo de paraguas, recogiendo una basta diversidad de organizaciones y/o asociaciones sin fines de lucro.

La Asociación Pro Inmigrantes de Córdoba, toma la forma jurídica de Asociación y su acta fundacional es de 30 de Julio de 1993. En ella, nueve personas deciden fundar una Asociación que tendrá como objeto la acogida y atención a la persona inmigrante.

De entre estas nueve personas se elige una Comisión gestora que regiría la Asociación hasta la celebración de la primera Asamblea de socios, en la que eligió la 1.ª Junta Directiva de la Asociación.

Partiendo de estos datos, podemos decir que la Asociación Pro Inmigrantes de Córdoba-Andalucía Acoge es una asociación sin ánimo de lucro, aconfesional y sin opciones políticas partidarias al servicio de los inmigrantes, que vive del trabajo y la participación de voluntarios, definiendo su quehacer en la acogida y atención a inmigrantes, trabajando con ellos por su integración en la sociedad cordobesa.

Nuestra Asociación es fundamentalmente de voluntarios, lo cual implica un formar parte de la sociedad civil, dándole protagonismo a la misma como sujeto responsable de todo el ámbito público. Justifica su existencia en el fracaso del modelo actual de sistema que condena a un cada vez mayor número de personas a la exclusión social y a la pobreza económica. El modelo organizativo es básico, no por ello simple, y parte de la apuesta por la fuerza del trabajo en equipo y coordinado, huye de los liderazgos carismáticos y de las estructuras centralizadas y jerárquicas.

Como organización que trabaja en el campo de la inmigración, ésta sigue teniendo y tendrá sentido siempre que este fenómeno se siga dando.

Estamos integrados, en la Federación de Asociaciones Pro Inmigrantes Extranjeros de Andalucía, «Andalucía Acoge». Federación que tiene ámbito de actuación nacional y que está formada por otras nueve asociaciones situadas en Andalucía y Melilla.

Desde su constitución, el trabajo que en este centro se desarrolla, participa en la sociedad civil procurando la transformación de estructuras hacia una sociedad más equitativa y justa. La asociación está integrada por cuarenta y cinco voluntarios que han delimitado como fines de su trabajo:

 La promoción de la persona, centro de toda actividad humana, y nunca un medio.

- Colaborar en la sensibilización de la sociedad: superando las actitudes racistas, xenófobas o intolerantes y potenciando el diálogo, el pluralismo y la convivencia intercultural.
- Servir de cauce para el trabajo y compromiso de un voluntariado social.

Cada año nuestra asociación ha ido profundizando en la seriedad y exigencia de su quehacer. El trabajo que se viene realizando se debe a un esfuerzo colectivo de voluntarios y trabajadores. En los últimos años se ha atendido a una media de 800 personas, ofreciendo servicios en distintas áreas de intervención: social, formación y promoción y sensibilización.

Las actividades que se ofrecen responden a las demandas del colectivo. Se brindan servicios de atención social relacionados con temas de salud, vivienda y documentación. Además se vienen realizando actividades formativas como clases de español y talleres ocupacionales. Recientemente para atender la necesidad más urgente del colectivo se ha articulado una oficina de orientación sociolaboral.

Por otra parte, conscientes de la necesidad de colaborar a la construcción de una sociedad multicultural, se participa en espacios con temas de sensibilización y formación en valores interculturales. En la misma línea, fomentamos espacios de convivencia intercultural desde actividades de ocio y tiempo libre.

El último proyecto que hemos puesto en marcha en colaboración con la Delegación Provincial de Asuntos Sociales es un centro de primera acogida para menores inmigrantes. Dicho centro se puso en marcha en julio de 1998, ofreciendo atención integral a menores extranjeros en situación de desprotección.

3. ORGANIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL RECURSO DE ACOGIDA INMEDIATA PARA MENORES INMIGRANTES.

3.1. Marco legal

A la hora de analizar el porqué de una experiencia de acogimiento para el menor inmigrante, nos remitimos por una parte a la Ley 1/1998, de 20 de abril, en la que se analizan los derechos y la atención al menor en Andalucía, y por otro al Proyecto Marco de Recursos residenciales en Andalucía, que se fundamenta en la Normativa Internacional, en la Normativa Estatal y en la normativa de la Comunidad Autónoma.

En esta línea, destacar que la **Normativa Internacional**, se concreta en:

La Declaración de los derechos del niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959, suponiendo una serie de principios:

- Derecho a la igualdad sin distinción de raza, sexo, religión, nacionalidad, posición económica u otras condiciones.
- Derecho a una protección especial, oportunidades y servicios para su desarrollo físico, mental, moral y social en condiciones de libertad y dignidad.
- Derecho a un nombre y una nacionalidad.
- Derecho a la salud: alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.
- Derecho a ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No se permitirá el trabajo antes de una edad determinada.
- Derecho a formarse en un espíritu de solidaridad, comprensión, amistad y justicia entre los pueblos...

Convención de los derechos del niño

Es aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Estado Español el 30 de noviembre de 1990. La Convención completa el contenido de la declaración de los Derechos del niño (prima el interés del/la menor por encima de cualquier otro), y señala una serie de acuerdos de obligado cumplimento para los Estados que la ratifiquen. De entre ellos destacamos:

- Ayudar a la familia, respetando sus responsabilidades y sus derechos y deberes, y creando servicios de atención a la infancia, para que atiendan convenientemente las necesidades de sus hijos/as.
- Dedicar una atención especial a los niños/as particularmente vulnerables, tales como los niños impedidos, refugiados, los pertenecientes a minorías étnicas e indígenas, niños/as víctimas de malos tratos, etc.
- Permitir a los niños/as expresar su opinión en los asuntos que le conciernen, profesar su religión, buscar y difundir informaciones y asociarse, todo ello en función de su edad y madurez.

La Resolución de 6 de febrero de 1987 de la Asamblea General de la ONU

Aprueba la: «Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y al bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y a la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional.»

La Resolución (77) 33 sobre colocación de niños. Comisión de Ministros de 3/11/77

Incide en la importancia de medidas preventivas así como en la colocación de los niños en las mejores condiciones posibles, preferentemente en familia. Aboga por Centros de tipo familiar, participativos y abiertos a los padres, y por centros especializados en determinadas categorías de niños/as.

En cuanto a la **Normativa Estatal:**

La Constitución Española en su Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, acogimiento familiar y otras formas de protección.

Se conoce como la Ley de «Adopción» y además de la Adopción regula el «Acogimiento familiar y residencial» como una nueva fórmula de protección de menores. Se introduce el concepto de Desamparo como piedra angular de todo el sistema de protección, que da origen a la tutela automática a cargo de la Entidad Pública, desjudicializando así el procedimiento.

Se considera como situación de Desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Avanza en las reformas que introdujo la Ley 21/1987 e incide de forma específica en algunos de los derechos de la infancia reconocidos en las normas internacionales, sin exclusión de nacionalidades.

- Derecho al honor, a la intimidad, ya a la propia imagen.
- Derecho a la información.
- Derecho a la libertad ideológica, conciencia y religión.

- Derecho a la libertad de expresión, participación, asociación.
- Derecho a ser oído en las decisiones que le afectan.

La Normativa Autonómica:

El Estatuto de Autonomía en su artículo 13, otorga a la Comunidad Autónoma Andaluza competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales e Instituciones Públicas de Protección y tutela de menores. Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la consideración de «Entidad Pública» a la que se encomienda la protección de menores.

La Ley Orgánica 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor

Establece el marco jurídico de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los menores, así como en relación con la ejecución de las medidas que sobre los mismos sean acordadas por los Juzgados competentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo que disponga la legislación estatal.

Capítulo II, artículo 3: (...) las actuaciones públicas o privadas se ajustarán a los siguientes principios rectores, entre otros:

- Primará el interés superior del menor, por encima de cualquier otro interés legítimo.
- Se promoverán las iniciativas sociales cuya labor suponga facilitar las condiciones adecuadas al ejercicio de los derechos de los menores.

Artículo 9. De la Integración

— Los menores extranjeros que residan en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza podrán recibir ayudas públicas que faciliten su integración social,

especialmente para salvar las dificultades de idioma y el conocimiento de los usos sociales.

Capítulo III. Artículo 23. Del Desamparo y la tutela

- 1. Corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente, asumir la tutela de los menores desamparados que residan o se encuentren transitoriamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que sobre estos últimos pudiesen tener otras Administraciones Públicas. Se consideran situaciones de desamparo, entre otras las siguientes:
 - El abandono voluntario del menor por parte de su familia.
 - Ausencia de escolarización habitual del menor.
 - La inducción a la mendicidad, delincuencia o prostitución, o cualquier otra explotación económica del menor de análoga naturaleza.
 - La falta de personas a las cuales corresponde ejercer las funciones de guarda o cuando estas personas estén imposibilitadas para ejercerlas con peligro grave para el menor.

Capítulo V. De los menores en conflicto social

Artículo 40. Concepto y actuaciones

- Se considerarán menores en conflicto social a los efectos de la presente Ley, aquellos que por situación de grave inadaptación pudiesen encontrarse en riesgo de causar perjuicios a sí mismos o a otros.
- La actuación de la Administración Autonómica en esta materia habrá de tener como finalidad principal el desarrollo de acciones preventivas, así como la integración social de estos menores a través de un tratamiento educativo individualizado y preferentemente en su entorno sociocomunitario.

Disposiciones adicionales

Octava. Menores extranjeros

- 1. El Consejo de Gobierno incluirá en sus actuaciones de cooperación al desarrollo, acciones dirigidas al fomento, mejora y respeto de los derechos de la infancia en los Estados destinatarios de las correspondientes ayudas.
- 2. La Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con la Administración del Estado, procurará la adecuada atención e integración social de los menores extranjeros que se encuentren en situación de riesgo o desamparo, durante el tiempo que éstos permanezcan en nuestra Comunidad Autónoma, respetando en todo momento su cultura y procurando la Reinserción social en su medio familiar y social siempre que ello sea posible. A tal fin se promoverá el establecimiento de programas de cooperación y coordinación necesarios con los Estados de origen de los menores.
- 3. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la colaboración con la Administración del Estado para que el acogimiento familiar o residencial de menores extranjeros en Andalucía, ya sea de forma individual o mediante programas colectivos, se autorice y desarrolle conforme a los fines y requisitos establecidos en la regulación reglamentaria española sobre extranjería.

3.2. Definición de Centro de Acogida Inmediata para Menores Inmigrantes, según el proyecto marco de la Dirección General de Atención al Menor de Andalucía

Se entiende por Centro de Acogida Inmediata para Menores Extranjeros, aquel que acoge con carácter de urgencia y por un corto período de tiempo, a menores inmigrantes que se encuentran en grave situación de desprotección o alto riesgo físico y/o psíquico.

Tiene como objetivo principal, con independencia de la acogida inmediata, el estudio y diagnóstico del menor y de su entorno socio-familiar con el fin de procurar el retorno a la familia de origen o repatriación siempre y cuando se den las garantías que exige la normativa vigente, y en caso de no ser viable lo anterior, la búsqueda y derivación a alternativas más idóneas.

Dentro de este marco general descrito, los centros de Acogida Inmediata tendrán los siguientes encargos específicos:

- Ejercer la guarda del menor.
- Atender las necesidades básicas de alojamiento, alimentación, vestido y sanitarias.
- Iniciar los trámites para la identificación y documentación del menor tanto en el país de origen como en el de acogida, haciendo posible la tramitación de pasaporte y permiso de residencia.
- Atender las necesidades de los menores inmigrantes de un modo específico, teniendo en cuenta las cuestiones legales, culturales e idiomáticas que convergen en cada caso. A tal fin, esta población debe ser atendida por personas especialmente preparadas para ello.
- Recogida de información y análisis de la situación del menor con el fin de lograr su reagrupación familiar a su país de origen, con garantías.
- Propuesta de la alternativa más idónea para el menor.
- Potenciar una acción educativa-formativa orientada a desarrollar su autonomía y capacidad de adaptación, considerando las peculiaridades de los menores y el tiempo de estancia de los mismos en el centro.
- El tiempo máximo de permanencia, es de tres meses.

Este, groso modo es el marco en el que nos movemos. A partir de aquí, y conociendo la Asociación Pro Inmigrantes de Córdoba el incumplimiento sistemático tanto de la ley como de cada uno de los principios articulados por la propia Dirección General de atención al menor de Andalucía, allá por el año 1997, hacemos un estudio de la situación

que se está viviendo, y nace el **Proyecto de Intervención con Menores**, en colaboración con la Delegación de Asuntos Sociales de Córdoba.

4. PROYECTO DE INTERVENCIÓN CON MENORES

4.1. Naturaleza del Proyecto

Es un hecho que hay una serie de menores, niños y jóvenes inmigrantes, que bien porque han viajado solos, porque abandonaron sus hogares o no pueden estar con sus familias por alguna razón, necesitan de un recurso específico que les facilite, de manera transitoria, el acceso al conjunto de necesidades que tienen tanto física, psicológica como afectivamente. Los menores que llegan a nuestra comunidad autónoma, presentan una serie de características comunes, entre ellas, el provenir de familias desestructuradas, cierto grado de inestabilidad emocional, ausencia de referentes válidos, lagunas culturales que los envuelven en patrones de comportamiento confusos, ausencia de documentación que los lleva a no disponer de un nombre y apellidos, los suyos, etc. Todas estas singularidades hacen que el niño entre en una situación de inestabilidad y confusión que lo atolondra.

De la experiencia obtenida en intervenciones distintas a la primera acogida, tales como el internamiento de menores en centros normalizados de la Administración Pública, se desprenden elementos positivos ya que se les facilita la integración y el aprendizaje en un ambiente multicultural; también se dan elementos negativos como la inadecuación de estos espacios para circunstancias especiales como las que viven estos menores.

— El concepto de mayoría legal en España se da de bruces con niños con mentalidad «adulta», o que al menos llevan muchos años asumiendo comportamientos y responsabilidades propios de adultos. Muchos llevan años fuera de casa trabajando para ganarse la vida, ayudar a su familia o abandonaron la escuela desde muy pequeños. De ahí que la visión que tienen de la vida, de su lugar en España y su proyecto migratorio, no se corresponda con la mentalidad y preocupaciones de los niños españoles de estos centros, cuyo problema es haber crecido en ambientes marginales pero bien diferentes.

— Los modelos culturales y los patrones padre/madre de estos niños no se corresponden con las personas que se ocupan de gestionar las casas, lo que provoca algunas dificultades e inadaptaciones.

Las formas en que se manejan conceptos como libertad y autoridad y las normas que se aplican en estos centros, están atravesadas por un determinado modelo cultural que contrasta con la cultura introyectada a estos niños desde sus propias familias y mundos de procedencia.

Basándonos en lo anteriormente expuesto, entendemos que no sólo es conveniente, sino necesario, contar con un espacio familiar lo más normalizado posible, en el que puedan residir de manera transitoria estos niños, empleándose durante su tiempo de estancia una serie de elementos educativos, sociales e integrales que pueden incidir positivamente en la maduración de estas personas en un momento tan decisivo para su desarrollo.

Por esto creemos necesario tomar como punto de partida el ámbito doméstico y familiar de procedencia, es decir, tener en cuenta los rasgos fundamentales de la identidad del mundo al que pertenecen y la historia y experiencia que han marcado a cada chico que llega. Así como la opción educativa del ámbito doméstico en el que se insertan.

Partimos de un factor que es un hecho: las procedencias, historias de vida y pertenencias culturales serán diversas, por lo que la diversidad o multiculturalidad va a estar presente. Cuando menos proceden de otros países y culturas, y llegan a un país en el que el marco cultural es diferente, por lo que hay que armonizar esta diversidad.

Nuestro desafío es conseguir la conjugación entre la afirmación de lo propio y la apertura y negociación con lo diferente, objetivo clave para que pueda darse una verdadera intervención intercultural.

La integración no consiste meramente en la asimilación de unos conocimientos y pautas de conducta, sino que se ha de buscar una convivencia intercultural en la que coexistan los distintos valores sin ningún tipo de exclusión.

Siendo la idea principal la normalización de la vida diaria de estos menores y su integración en la sociedad de acogida, consideramos básico e imprescindible tener en cuenta el conjunto de necesidades que todo menor presenta en un núcleo familiar.

4.1.1. Necesidad de Normalización Administrativa

Es obvio que cuando la situación legal de una persona no está regularizada, esta no tiene deberes ni derechos en una sociedad como la nuestra, es una persona que «no existe». Lógicamente es una de las necesidades primarias que presenta el colectivo al que va dirigido el proyecto.

4.1.2. Necesidades Afectivas

Si bien fundamentalmente es necesario una figura cercana, comprensiva y amiga, cuyo papel es claramente percibido como de acompañamiento y de vigilancia en una relación de igualdad; en ciertos casos las personas que estén al frente del piso habrán de asumir el papel de figura parental (padre/madre o ambos).

En general dos son las posibles posturas a adoptar, debido a su situación anómala, por estos niños: La dependencia afectiva, exigiendo una dedicación exclusiva y llamando la atención a través de dóciles o indóciles conductas. O bien el rechazo, por miedo a expresar y/o establecer lazos afectivos que se sienten pero que no se quieren manifestar, o porque se identifica al adulto con la sociedad que se lo está haciendo pasar tan mal.

4.1.3. Necesidades Normativas

Al tratarse de un espacio concebido como un entorno familiar, es imprescindible que existan unas normas básicas que se requieren en todo proceso de relación, además de una serie de criterios específicos debido a las características del grupo con el que se trabaja.

A. Normas educativas y de aprendizaje

El aprendizaje en la escuela y otros espacios similares como talleres profesionales para el buen funcionamiento del grupo. Hay que llenar de contenido el tiempo de estancia, no hacerlo es peligroso para la convivencia del conjunto.

De lo anterior se desprende la importancia de tener acceso a:

- Escuela normalizada.
- Centros de educación de adultos.
- Aprendizaje del español.
- Aprendizaje del árabe.
- Centros ocupacionales.
- Talleres profesionales.
- Escuelas de oficios.

B. Normas Socioculturales

La sociedad de acogida más próxima a estos jóvenes, una vez se ha procedido al momento previo del internamiento, la componen los agentes de seguridad, los funcionarios de los que a partir de ahora van a depender y los compañeros del centro. Cada uno de estos actúa según una serie de prejuicios sociales adquiridos que van a asignar al menor un conjunto de estigmas. Desde la detención y entrega al centro, considerándolos como delincuentes, la incertidumbre de los funcionarios a la hora de tratar a estos menores, debido fundamentalmente a la falta de comunicación, y el desconocimiento que los otros internos tienen de los nuevos menores inmigrantes, lo que se traduce en

una reacción de alejamiento y etiquetaje de acuerdo con su marco de referencia.

C. Normas de Convivencia

Dentro de estas normas hay que diferenciar dos grandes grupos a aplicar en los dos grandes espacios en que se produce la relación del menor con el entorno:

- La convivencia dentro del piso: hay que señalar que los menores proceden de distintos contextos culturales concretos y además han de mantener una relación de convivencia con educadores/as que poseen su propio acervo cultural. Así pues se van a establecer relaciones de poder entre los educadores y los menores, y entre los propios jóvenes. En este marco, conceptos propios de las culturas tradicionales como son la edad, veteranía y el sexo masculino, primarán sobre las normas de la cultura occidental en la relación entre los menores y sus educadores/as, portadores de unos patrones culturales que presentan también una jerarquía con valores diferentes a la tradicional.
- La convivencia en la sociedad de acogida: La integración: las circunstancias que rodean al colectivo de menores unidas a las que la sociedad receptora aporta con sus apreciaciones, percepciones y conductas crean las condiciones necesarias para lo que será un futuro conflicto intercultural. La primera fase de relación con la sociedad de acogida va a estar dirigida a un conocimiento y selección de información para posteriormente integrarse dentro de un grupo normalizado en esta sociedad. Todo ello tiene una primordial importancia para una buena adaptación social.

5. OBJETIVOS

General

Facilitar un espacio socioeducativo para la convivencia a niños y menores inmigrantes en situación de abandono o sin familia.

Específicos

- Facilitar un espacio físico en el que poder satisfacer las necesidades humanas básicas de alimentación, vestido, formación, educación, etc.
- Servir de primeros receptores en la acogida del niño, de cara a la consecución de su confianza.
- Servir de referentes válidos de cara a su integración.
- Establecer los criterios de identificación de los menores.
- Realizar un plan personalizado, así como garantizar su seguimiento y evaluación continua.
- Facilitar el acompañamiento y los apoyos necesarios para que estos menores tengan acceso al sistema educativo u otros recursos formativos complementarios.
- Garantizar el respeto y la afirmación de los valores culturales de pertenencia de estos niños, así como abrirles al conocimiento y el respeto de la cultura de la sociedad en la que ahora viven.
- Facilitar un marco afectivo-educativo y normativo en orden a responder a las necesidades propias de niños de estas edades y culturas.
- Proporcionar apoyo psicológico a quienes lo precisaran.
- Trabajar en base a la autonomía personal futura de los menores.

6. ACTIVIDADES

- Sesiones de acercamiento con el equipo educativo donde se trabaja a nivel de educación en valores.
- Asunción de tareas de mantenimiento en espacios personales donde se detecta perfectamente que grado de responsabilidad tiene cada niño, y donde además detectamos las posibilidades reales de cada uno de ellos en lo que a perspectivas de futuro se refiere.

Formativas:

- Clases de lengua y cultura española, a través de ellas se favorece el acercamiento a la sociedad de acogida, pues es conociendo el idioma como se aproxima la integración.
- Talleres ocupacionales que le permiten desarrollar destrezas individuales y trabajar en las relaciones grupales, tanto con el resto de acogidos como con los educadores.
- Talleres educacionales: habilidades sociales, educación en valores, resolución de conflictos, autoestima, sexualidad...
- Vídeo-fórum, donde se trabaja por un lado la capacidad de reflexión y por otro la de comunicación tanto en árabe como en español.
- Clases de cultura Islámica para favorecer la integración desde la multiculturalidad y no desde la asimilación, además del conocimiento de su cultura de origen.

Ocio y tiempo libre

- Actividades deportivas con menores autóctonos para facilitar las relaciones interculturales.
- Viajes culturales.

- Campamentos de verano
- Salidas culturales a la ciudad.
- Taller de prensa.

Perfil de usuarios

En cuanto a los destinatarios, nos podemos encontrar con una tipología diferenciada que requerirá un tratamiento específico:

- 1. Niños abandonados por sus familias de origen, independientemente de dónde ésta resida.
- 2. Niños recién llegados que desconocen absolutamente el sistema de vida europeo, pero que cuentan con un proyecto migratorio claro.
- 3. Niños que llevan cierto tiempo acogidos y tutelados en el sistema de protección público, y que al no encontrar respuestas a sus necesidades, han desviado sus comportamientos, convirtiéndose muchos de ellos en menores infractores.
- Niños procedentes de hogares desestructurados, que dan el salto para conseguir mejorar su situación vital.
- 5. Inmigrantes económicos cuyo futuro lo quieren en otro país europeo, sin embargo, saben que sólo en España conseguirán su documentación.
- Chicos mayores de edad que intentan hacerse pasar por menores para conseguir la normalización administrativa.

Edades y sexo

La edad y el sexo de los individuos son importantes condicionantes, no se requiere el mismo tipo de actuación con niños en claro proceso de formación de su personalidad, que actuar con preadolescentes y jóvenes adolescentes. Por las características de la inmigración en este momento, quizás sería necesario o más adecuado trabajar con un grupo de edad entre los diez y quince años. Si bien probable-

mente, el rango medio de edad de los menores que utilicen el centro estará en torno a los diecisiete años.

Por otro lado, el sexo puede determinar, desde el punto de vista cultural, la orientación de muchas actuaciones, pues posibilitará o anulará la integración de estos menores en el grupo o colectivo étnico al que pertenecen de manera natural.

Tiempo de permanencia

Estamos ante un elemento en el que será difícil tener autonomía, y dependeremos totalmente de la orientación de las decisiones administrativas o judiciales.

Si el piso es un lugar de estancia puramente de paso (dos-tres meses), el planteamiento de trabajo y las posibilidades reales de la intervención son muy limitadas, no podrán ir más allá de lograr un espacio apacible y respetuoso en la estancia acentuando actividades de ocio.

Si la estancia es de duración más prolongada, necesariamente ha de procederse de manera diferente. Los objetivos y maneras de intervención habrán de ser sustancialmente diferentes. En este caso la normalización e integración a todos los niveles han de ser los ejes orientadores del proceso educativo global y personalizado a seguir.

Un trabajo educativo que pueda situarse con un mínimo de recorrido, y para que pueda hablarse de un proceso, habrá de tener como perspectiva al menos diez meses de permanencia, y no puede limitarse a facilitar estancia temporal sino abrir salidas, acompañar la toma de decisiones y la búsqueda de opciones para después de la estancia en el piso. El tiempo de permanencia está orientado a la inserción o integración social-familiar, laboral, en su caso.

- La coordinación entre instituciones tanto públicas como privadas.
- El respeto a la diferenciación cultural como un valor enriquecedor de las personas.

Para la correcta ejecución del proyecto de apertura de un piso de acogida, sería necesario aplicar también una metodología específica y protocolo de trabajo en colaboración con la Entidad Pública correspondiente.

7. METODOLOGÍA

7.1. Condiciones de acceso, normas de convivencia y sanciones

La entrada en la casa será siempre a instancia del Servicio de Atención al Menor correspondiente a la provincia donde esté ubicado el recurso; esto significa, que es la Administración quien ejerce la labor de coordinadores entre los centros y el resto de entidades que colaboran en el ingreso de un menor.

Es el SAN quien determina la ocupación o no de las plazas vacantes, en colaboración con el centro. En este sentido y para garantizar un ingreso seguro, es necesario:

- —Un lenguaje institucional entre las Delegaciones de Asuntos Sociales, las Subdelegaciones de gobierno y Fiscalía de menores, de cara a que se establezcan las instrucciones pertinentes en cuanto al protocolo de trabajo a seguir cuando se detecta un menor en situación de riesgo o desamparo.
- —Una colaboración entre el SAS y la Junta de Andalucía con la intención de que se efectúen las peritaciones óseas que ratifiquen la minoría de edad de los chicos que no posean documentación.
- —No podrán tener acceso personas que, previo informe médico, padezcan enfermedades infectocontagiosas de manera activa, así como toxicómanos u otras personas que no estén dispuestas a asumir y respetar las normas de convivencia de la casa.
- —En todo caso el menor habrá de aceptar el piso como lugar de residencia de manera libre y podrá abando-

narlo en similares circunstancias, sin que por ello la dirección del centro incurra en un delito de cualquier clase.

7.2. Apertura de expediente

Una vez que la persona ha sido derivada por la delegación se procederá a mantener una entrevista de acogida en la que se escuchará al menor y se le facilitarán las informaciones básicas sobre el funcionamiento de la casa, las posibilidades que le ofrece y las obligaciones que contrae.

Se procederá a la apertura de un expediente tipificado.

7.3. Entrevista del menor en el SAN (Servicio de Atención al Niño)

Pretendemos que se pongan a disposición de los menores inmigrantes, todas y cada una de las herramientas de que dispone el sistema de protección español, y que por ende se están aplicando a menores autóctonos. Así, no sólo se hace conveniente sino también necesario, la figura de un mediador que trabaje tanto en los SAN de Andalucía, como en colaboración con los centros.

Desde el espacio de entrevista, el mediador junto a un psicólogo y un educador del centro donde el menor reside, es entrevistado de cara a poder iniciar un diseño técnico del Proyecto Educativo Individualizado del chico.

7.4. Elaboración de un plan individualizado

En comunicación con la información obtenida del menor y el trabajo que se hace con él, se elaborará un plan personalizado entre el equipo de recepción y diagnóstico del SAN, los profesionales del centro donde reside el chico, un técnico en empleo, el mediador intercultural y un psicólogo intentando que sea consensuado en función al tiempo que se prevea que puede permanecer en el piso, así como el conjunto de circunstancias que rodeen a la situación de esta persona.

En cualquier caso contará con:

- Un tiempo para la formación.
- Un tiempo para la cooperación en tareas de la casa.
- Un espacio para el tiempo libre.
- Un espacio para la revisión de la convivencia comunitaria.

Este plan una vez fijado y concretado se acordará hacerlo público en el espacio comunitario, lo que no sea estrictamente privado, y será revisado y evaluado por el equipo técnico en los encuentros de seguimiento y en los espacios de revisión comunitarios.

7.5. Acompañamiento

En esta fase como en todo el proceso, el conjunto de recursos sociales, educativos, tanto de la propia Asociación, como de las administraciones públicas, o de otras personas o instituciones habrán de servir de apoyo para que no se frustre el plan personal y colectivo de este recurso socioeducativo.

Es necesario proyectar mas allá del tiempo de permanencia, y hasta donde sea posible facilitar otros contactos y abrir perspectivas de futuro a la persona:

- Contactos con la familia y preparar un retorno seguro al hogar, si es lo que procede, garantizando su estructuración familiar, y asumiendo esa competencia quien realmente la tiene.
- Gestionar lugares alternativos de convivencia en situaciones en que se cumpla la mayoría de edad en la casa.
- Diseñar itinerarios de inserción dependiendo de las necesidades concretas del chico.

- Otras gestiones para la inserción social de estas personas.
- 7.6. Elaboración de un diagnóstico final donde se especifiquen claramente las intervenciones desarrolladas con el menor, quienes han participado en ellas, evaluación de las mismas y sobre todo, alternativas de protección fundamentadas, que se prevean.

8. EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso que pretendemos que esté siempre presente en nuestro trabajo de manera continuada en un proceso de acción-reflexión-acción.

Para ello, nos serviremos de las reuniones del Equipo Técnico, con carácter mensual.

Los criterios de evaluación se basarán en los siguientes indicadores:

- a) Aspecto cuantitativo:
 - Nacionalidad.
 - Sexo.
 - Edad.
 - Demanda planteada.
 - Respuesta dada.

b) Aspecto cualitativo:

- Grado de integración y participación del inmigrante.
- Núm. de beneficiarios en el programa.

Con todo ello pretendemos medir tres elementos:

— *Impacto*, es decir, el número de personas atendidas en relación a la población total.

- *Eficacia*, es decir, si hemos conseguido los objetivos que nos proponíamos y en qué medida.
- *Eficiencia*, es decir, ver el coste real de lo que hemos conseguido.

Los elementos de evaluación que vamos a utilizar serán:

- La hoja de registro de entrada en el piso.
- La ficha social y evolutiva del menor.

La evaluación se hará con carácter global, es decir, al finalizar el año se revisará el conjunto del trabajo realizado por el programa y se plasmará en una Memoria.

9. RECURSOS HUMANOS

El Equipo Técnico

Es preciso que haya un equipo compuesto por personas de ambas culturas (magrebí y española), ya que fundamentalmente son menores procedentes de esta zona. Los roles femeninos y masculinos habrán de estar representados entre sus componentes.

El perfil será de profesionales especializados con conocimientos de relaciones interculturales, con experiencia en mediación, además de algún técnico en recursos sociales.

El equipo estará compuesto por:

- 1. Un coordinador de proyecto.
- 2. Cuatro educadores de plantilla y uno de sustituciones.
- 3. Un responsable de mantenimiento.

10. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El día 08 de Julio de 1998, se inaugura el centro de primera acogida para menores inmigrantes de la Asociación

Pro Inmigrantes de Córdoba, con capacidad para ocho menores durante un período de tres meses. A partir de ese momento y hasta la fecha, nos hemos ido encontrando con una realidad bastante parecida a la que desde un principio la Asociación detectó, y por la que nació este proyecto.

Haciendo un análisis cuantitativo señalar que, en lo que a población se refiere, en los quince meses de vida del centro han pasado 68 menores por el mismo, de los cuales sacamos la siguiente estadística:

- Actualmente en el centro: 8.
- Identificados: 55.
- Diagnosticados: 47.
- En vías de diagnóstico: 8.
- Fugas: 13.
- Identificados con mayoría de edad: 7.
- Iniciados los trámites de documentación: 56.
- Documentados: 50.
- En vías de documentación: 8.
- Insertados en el mercado laboral: 6.
- Insertados en cursos formativo-ocupacionales: 40.
- Escolarizados en escuela formal: 8.
- Repatriados varias veces desde otras Comunidades Autónomas y de nuevo en el país: 21.

Durante el proceso de trabajo de estos quince meses, el equipo se ha ido encontrando con diferentes problemáticas que ha ido solucionando, unas veces sobre la marcha, y otras con el apoyo de las Administraciones competentes. Uno de los retos del centro ha sido desde el principio, dar respuesta a las necesidades en el proceso de normalización administrativa de los menores, ya que además de existir por parte de la Administración Pública competente, desconocimiento absoluto en torno a los derechos de los niños extranjeros y obligaciones de la Entidad que asume su tutela, desde un principio se pensó que nuestra organización colaboraría en la repatriación de menores hacia sus países de origen, cosa a la que no nos negamos siempre y cuando el retorno se establezca desde la Administración compe-

tente (Subdelegaciones de Gobierno), y con las garantías necesarias para un retorno seguro.

En esta línea destacar la necesidad del establecimiento de protocolos de trabajo que contribuyan a la creación de la estructura política que se requiere en esta materia. Es decir, es necesario la intervención tanto del Gobierno Central, como de la colaboración del Ministerio de asuntos Exteriores Marroquí, en calidad de responsable del menor en el país de origen, y de la Junta de Andalucía en calidad de Tutor legal del menor en el Estado Español.

En lo que a recursos de protección habilitados al efecto para dar respuesta a la población, aseguramos que la primera acogida no es recurso suficiente pues además de que los menores sólo están en el centro un máximo de tres meses, tras la elaboración de su diagnóstico y posterior salida del centro, no existe un seguimiento a nivel educativo, documental, cultural, etc.; por parte de otros centros, que pueda garantizar el interés legítimo del menor, así como su integración en la sociedad de acogida. Esta ha sido durante diez meses una realidad que ha vetado en todo o en parte el trabajo educativo que se hacía con los menores, sin embargo, es de justicia señalar que esa situación en la provincia de Córdoba ha cambiado, ya que al existir una clara voluntad política de cambio, la Dirección General del Servicio de Atención al Menor de Andalucía, se ha hecho con la estructura necesaria aunque no suficiente, para que en nuestra provincia el menor inmigrante sea tratado con todas las garantías que la ley marca. Así, destacar la existencia de las siguientes herramientas de protección:

— Recurso de acogida inmediata donde identificar, iniciar los trámites de documentación en el país, iniciar con los mediadores interculturales la definición del proyecto migratorio del menor, establecer los contactos con la familia, aplicación del PEC (Proyecto Educativo de Centro), elaboración y aplicación del PEI (proyecto educativo individualizado), diagnóstico e intervenciones futuras más adecuadas.

- Recurso de corto medio internamiento donde facilitar a chicos de entre dieciséis y dieciocho años, un seguimiento a los programas iniciados en acogida inmediata.
- Recurso específico para menores con problemas de toxicomanías. Nacido de la experiencia obtenida en torno a la realidad que supone el hábito en el consumo de todo tipo de inhalantes; realidad esta que les viene dada desde sus países de origen.
- *Recurso para salidas laborales rápidas*. Ubicado en la provincia de Córdoba, trabaja fundamentalmente en la formación de los menores y la búsqueda activa de empleo.
- Integración de los chicos en recursos normalizados donde la población mayoritaria es de menores autóctonos. Pensado para chicos menores de dieciséis años con posibilidades reales de integración en nuestra sociedad.
- Acogimientos familiares. Aunque hasta la fecha no se ha dado ningún caso de este supuesto, sí se contempla como una medida más a adoptar en un futuro próximo.
- Contratación de un mediador intercultural en el Servicio de atención al menor de nuestra provincia, con el fin de que sirva de apoyo tanto a los distintos equipos de trabajo que intervienen en el proceso educativo de los chicos, como a los propios menores. El mediador es del mismo referente cultural, y entre otras, cumple funciones de interprete, traductor ejerciendo tareas en lo que a la resolución de conflictos se refiere.
- Contratación de un asesor jurídico en materia de extranjería que coordine el trabajo entre los centros de la Comunidad Autónoma y los propios SAN.

Entrando en otra materia, también sería interesante destacar, cuales han sido los mayores éxitos y las mayores dificultades encontradas con estos menores tanto a nivel educativo como a nivel de entendimiento del nuevo medio donde viven.

Sin duda alguna, el menor inmigrante llega a nuestro país con una visión del mismo totalmente distinta a la que luego se encuentra. Su trayectoria en el país de origen, le hace buscar nuevas formas de vida en Europa que le ayuden a salir de la situación de miseria en que se encuentra. En esta línea, decir que la mayoría de los chicos llegan con intención de trabajar, pero al ver que en lugar de un trabajo, lo que les espera es un centro de protección donde a duras penas se le entiende, y donde además nadie conoce de su cultura de origen, se siente fracasado, pero con el suficiente orgullo como para no reconocerlo y emprender el viaje de vuelta a su país, con lo que eso además supone en estas sociedades. Estas características se han dado en el 80 por 100 de los chicos que han pasado por nuestro centro, lo que ha dificultado el trabajo enormemente, ya que partimos de una situación de desconfianza. Así, el trabajo de los mediadores ha sido fundamental, al convertirse en referentes válidos, y al saber convencer a los chicos de la importancia que tiene aprovechar el recurso al máximo, ya que es una oportunidad única para iniciar un camino normalizado en nuestro país.

De esta manera, destacaremos el arduo esfuerzo realizado en la población hasta convencerlos de la necesidad de formarse para obtener algún documento que les acredite como profesionales en algún ramo. El gran problema encontrado siempre ha sido el mismo, no había cursos normalizados a los que acceder, ya que se requería un volumen de documentación de la que en ningún caso disponíamos. Así y tras varios meses de trabajo, conseguimos que se nos tramitara, tras varias negociaciones con la Delegación de Trabajo, un cartón de demandante de formación, el cual se convertiría en demandante de empleo automáticamente cuando dispusiera de permiso de residencia. Esta ha sido una gran batalla, ganada tras muchos meses de reuniones, visitas y contactos, pero gracias a la

cual, nuestros chicos hoy acceden a formaciones profesionales y se recogen sus datos en los ordenadores del INEM de nuestra ciudad.

Para nosotros es un gran logro, ya que hemos pasado de que nadie reconociera los derechos del menor inmigrante. que se le aplicaran las duras leves de extranjería, se saltaran la legislación internacional en materia de menores, a ver nuestro sueño de integración e igualdad cada vez más cerca. Es cierto que nos queda mucho camino por recorrer. va que aunque todo lo explicado hoy es una realidad en nuestra provincia, sabemos que en el resto de Andalucía la situación es totalmente diferente, aunque se estén dando pasos para igualarla; sin embargo, las Comunidades Autónomas del resto de España, todavía no han llegado a entender que se está saltando la ley y vulnerando derechos fundamentales del niño, cada vez que detectado un niño inmigrante no acompañado, no se interviene asumiendo su tutela y facilitándole las herramientas de protección de las que dispone el sistema.

11. REFLEXIONES EN TORNO A LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE EL MENOR DE PROTECCIÓN Y EL DE REFORMA

Todo trabajo referido a la infancia y la adolescencia no debe pasar por alto los contextos en los que cualquier chiquillo nace y crece, comprobando una vez más que las diferencias entre Marruecos y España no sólo no son planetarias sino que también se reproducen, con parecida intensidad, en el Estado español. Por esta razón, en lugar de hablar de chicas y chicos conflictivos o problemáticos tal vez sería mejor hablar de contextos que engendran el conflicto o perpetúan los problemas y con ello los sufrimientos.

Por todo esto, estas condiciones implican necesariamente referirnos no sólo a un maltrato familiar derivado de las condiciones de marginación donde viven estos grupos, sino también social, institucional y estructural. Así pues, hablar de la problemática de la infancia nos invita inmediatamente a relacionarlo con una serie de factores que inciden de forma directa, en la fragilidad que presenta el entorno socio-cultural, la infraestructura de los barrios, pueblos o ciudades, las posibilidades y recursos de acceso a la educación y formación, la capacidad para generar empleo o emplearse, el desarrollo de habilidades para protagonizar un ocio liberador, lúdico, estimulante y potenciador de la persona, lejos de la alienación y la necesidad de evasión, de consumo, etc.

Con estos elementos introductorios, quiero levantar una mano por todos aquellos chicos que formando parte del sistema de protección español, terminan siendo menores infractores, por lo que las medidas siguientes a adoptar, son las de reforma.

No siempre el menor infractor es el responsable de sus propias conductas. Quizás tengamos todos los que nos dedicamos a esto, que ponernos nuestra mano en el pecho, y pensar cómo tenemos estructurado el sistema, qué tipo de respuestas estamos proporcionando a los chicos, para que en su período psicológico evolutivo, opten por desviar sus comportamientos y quedarse en el plano de lo fácil.

En demasiadas ocasiones, nuestros proyectos de intervención están cargados de excesivos elementos teóricos que al intentar concretarlos en supuestos válidos, no contamos con la opinión y los centros de interés de los menores. Quizás el fracaso pueda venir derivado de una escasa comunicación entre los equipos multidisciplinares de los centros y administraciones responsables, y los propios menores. El chico debe y tiene que ser parte de su propio proceso educativo, tiene derecho a ser oído, pero además hay que hacerle valer ese derecho cada vez que él lo solicite.

Es una realidad que el menor de protección (español o extranjero), en demasiadas ocasiones, pasa a formar parte

del sistema, sin que se le trate como lo que realmente es, un niño con inquietudes y una vida rota, que aunque no hayamos sido responsables de esa ruptura, sí que lo somos de intentar arreglarla, haciéndole evolucionar como persona y ayudándole a adquirir los hábitos de autonomía que mucho antes que cualquier otro chico, va a necesitar poner en marcha en su vida.